

REPUBLICA DEL PERU



**SUNAT**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 009 - 2014-SUNAT/800000**

### **DESCONCENTRA ATRIBUCIÓN DISCIPLINARIA EN LA INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

Lima, **17 JUN. 2014**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso l) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, señala que es facultad de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas aprobar las sanciones disciplinarias del personal de la SUNAT, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia, excepto cuando su aprobación corresponda a otros órganos o instancias;

Que por Resolución de Superintendencia N.º 173-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, que establece el procedimiento aplicarse para la determinación de las sanciones que correspondan por las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores a que se refiere el artículo 3º del referido Reglamento, el cual consta de dos fases denominadas fase instructiva y fase sancionadora;

Que de acuerdo con los artículos 17º y 27º del Reglamento señalado en el considerando anterior, corresponde al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas la fase instructiva y la aprobación de las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita respecto del personal que labora en los órganos que dependen de la Superintendencia Nacional, así como de aquellos que laboran en los órganos y unidades orgánicas que están bajo su dependencia, y de las sanciones de suspensión y despido respecto de todos los trabajadores de la SUNAT, con excepción de la aplicación de la sanción de despido que corresponde al Superintendente Nacional de acuerdo con las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que a su vez, el artículo 8º del Reglamento referido dispone que las competencias contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones en materia disciplinaria, podrán ser desconcentradas en virtud de lo dispuesto en el artículo 74º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que por su parte, el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por la desconcentración, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que por lo señalado, se estima necesario desconcentrar en la Intendencia Nacional de Recursos Humanos la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita respecto del personal que labora en los órganos que dependen de la Superintendencia Nacional, así como de aquellos que laboran en los órganos y unidades orgánicas que están bajo la dependencia de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, excepto cuando su aprobación corresponda a otros órganos o instancias;

Que asimismo, resulta conveniente desconcentrar en la Intendencia Nacional de Recursos Humanos la atribución de aprobar la sanción disciplinaria de suspensión, respecto de todos los trabajadores de la SUNAT, en el marco de sus competencias;

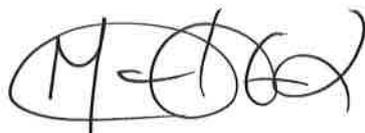
En aplicación de lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a las facultades conferidas por los incisos c y l) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Desconcentrar en la Intendencia Nacional de Recursos Humanos la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita respecto del personal que labora en los órganos que dependen de la Superintendencia Nacional, así como de aquellos que laboran en los órganos y unidades orgánicas que están bajo la dependencia de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, en el marco del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT.

**Artículo 2°.-** Desconcentrar en la Intendencia Nacional de Recursos Humanos la atribución de aprobar la sanción disciplinaria de suspensión respecto de todos los trabajadores de la SUNAT, en el marco del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



.....  
MARCOS GARCÍA INJOQUE  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

